



Colegio Bicentenario Número Uno de Ñuñoa

Juan Moya Morales 1764 e-mail: cpnuñoa@gmail.com

Fonos: 22713374 – 2211125 - 9-8270023

COLEGIO BICENTENARIO NÚMERO UNO DE ÑUÑO A

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Decreto Supremo N°67/2018

2024

INTRODUCCIÓN

Nuestro establecimiento se regula en materias de evaluación, calificación y promoción escolar por el Decreto Supremo N° 67/2018, el cual entrará en vigencia el año 2020, derogando los decretos exentos del Ministerio de Educación N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

Entendemos la evaluación como una herramienta, que sirve tanto para acreditar y emitir juicios de valor como para diagnosticar, retroalimentar, reflexionar, regular y mejorar aprendizajes. Por ende, este conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación permite adoptar decisiones que promueven el progreso de los estudiantes y monitorear a su vez el logro institucional de los objetivos de aprendizajes establecidos en las bases curriculares y programas de estudio. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.

Nuestro colegio establece en su PEI, un sello inclusivo. Así, se espera que la evaluación visibilice la diversidad en aula y promueva el protagonismo de los estudiantes en el proceso enseñanza – aprendizaje.

Las calificaciones, las entendemos como la representación del logro en el aprendizaje y siempre implica un proceso de evaluación, que permite al docente transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. La calificación será más precisa, en la medida que cuenta con mayor información del desempeño de los estudiantes y en distintas circunstancias.

I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento ha sido elaborado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, considerando mecanismos que incluyen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad. Al ser un establecimiento educacional que recibe aporte estatal, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

Artículo 2

Las disposiciones emanadas del presente reglamento, deberán ser comunicadas oportunamente a la comunidad educativa por escrito o por publicación en la página web del establecimiento y deberá ser cargado al Sistema de información General de Alumnos – SIGE- o aquel que el Mineduc disponga para tal efecto.

Artículo 3

Los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio del Colegio Bicentenario Número Uno de Ñuñoa, estarán regulados en su proceso de evaluación y promoción, según la normativa vigente y será concordante con los nuevos lineamientos curriculares establecidos por el Mineduc para estos niveles de enseñanza, resguardando las necesidades y características de nuestros alumnos y alumnas, garantizando su derecho a ser informados sobre los criterios de evaluación y promoción en un sistema objetivo y transparente.

Artículo 4

El reglamento de evaluación considera orientaciones técnicas pedagógicas del marco curricular de enseñanza Básica y Media, además tendrá presente todos los lineamientos de evaluación que consignan los programas de estudio y las indicaciones establecidas en los decretos exentos N° 83 de 2005 y N° 170 de 2009 ambos del Mineduc.

Artículo 5

El establecimiento se organizará académicamente para todas las asignaturas del plan de estudio en dos semestres académicos.

Artículo 6

La planificación anual, se organizará en unidades de aprendizajes. Los docentes, a través de argumentos pedagógicos establecen la cantidad de evaluaciones en sus respectivas planificaciones, según lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 67/2018. El propósito es fomentar la reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. La cantidad de evaluaciones no tiene por qué ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identifica la necesidad de recoger nueva evidencia de aprendizaje, siempre con un sustento pedagógico y acordado con la Jefa de UTP e informando con anticipación a los estudiantes y apoderados.

Artículo 7

Los Consejos Técnicos Pedagógicos, se organizan por ciclos de aprendizajes, los viernes de 14:30 a 16:00 horas, resguardando una sesión plena que incluya a todos los docentes y actores claves del proceso enseñanza aprendizaje. En esta instancia de reflexión pedagógica, se definirán entre otras situaciones:

- Seguimiento, remediales y pertinencia de las evaluaciones
- Frecuencia de actividades evaluadas.
- Talleres de fortalecimiento de evaluación formativa (1 vez por semestre) y otras actividades de desarrollo pedagógico, co-curriculares y extracurriculares.

Los docentes de un mismo nivel o asignatura se reunirán entre sí, todas las semanas en horario asignado 65/35. A su vez en forma mensual el Jefe Técnico Pedagógico y Coordinador del decreto de evaluación se reunirá con estos docentes para analizar evaluaciones externas, internas y los seguimientos de estados de avances y situaciones especiales que se presenten.

II. DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo con el enfoque definido por la evaluación en nuestro PEI, se pueden establecer las siguientes estrategias de evaluación, aplicable al proceso de enseñanza aprendizaje de nuestros(as) estudiantes.

El proceso de evaluación es parte intrínseca de la enseñanza y podrá emplear las siguientes formas de evaluación: Formativa y Sumativa.

Artículo 8

Evaluación Formativa la entendemos como:

- El fundamento de retroalimentación al estudiante sobre sus progresos en el proceso de desarrollo de habilidades de aprendizaje.
- Se desarrollará en forma sistemática y continua permitiendo hacer los ajustes necesarios para introducir nuevas estrategias metodológicas. Es decir, se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes.
- Sus objetivos deben darse a conocer de manera clara y precisa a los estudiantes quienes podrán ser evaluados en cualquier clase o asignatura en desarrollo.
- Para evaluar los objetivos de aprendizajes, se debe utilizar evidencias como: observaciones y registros en el libro de clases, informes de personalidad, informes pedagógicos, etc.
- Para mejorar el nivel de logro en los aprendizajes de los(as) estudiantes, se realizarán retroalimentaciones de los OA y/o de los contenidos descendidos, apoyo de docentes en el aula, co-enseñanza entre docente y profesional PIE, derivación a un plan de apoyo para la atención personalizada según dificultades, etc.
- En la evaluación formativa, los instrumentos serán relativamente breves y su corrección podrá ser realizada por el profesor(a) o por los mismos alumnos(as) en forma individual o grupal.
- Dentro de este ámbito corresponden las tareas para la casa, las que deben estar estipuladas en la planificación anual por unidades. Estas tareas deben ser resueltas en forma autónoma por los estudiantes y si es imprescindible el apoyo de un adulto, se deben dar indicaciones claras de su rol. Las tareas deben ser enviadas con una lista de cotejo o rúbrica y revisadas por el profesor(a) en clases para proveer la debida

retroalimentación y así monitorear sus efectos.

- Otras estrategias que los docentes del establecimiento pueden utilizar durante el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje. Son las luces de aprendizaje, ticket de salida, clarificación del nivel de logro a través de preguntas orientadoras del aprendizaje, encuestas de satisfacción referente al logro de aprendizaje, comentarios o formularios de Classroom, etc. El propósito de este tipo de evaluación es que se desarrolle antes de finalizar el proceso enseñanza - aprendizaje y se incorpore transversalmente en las distintas asignaturas del plan de estudio.

- Los docentes al diseñar su planificación deben incluir en todas sus unidades de aprendizaje instancias de evaluación formativa y definir las evidencias que necesitarán para el cumplimiento de logros en los objetivos de aprendizajes.

- Es recomendable en el diseño de las planificaciones, planificar de modo invertido. Es decir, lo que se espera que sepan los estudiantes al finalizar la unidad de aprendizaje y definir el plan o las secuencias de aprendizajes que permitan a los estudiantes lograr esos aprendizajes.

- Por su parte el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico acompañará a los docentes en su propósito de fortalecer la evaluación formativa, a través del desarrollo de un taller semestral dirigido a los docentes y a otros profesionales de la educación del establecimiento, monitoreo de la evaluación formativa por medio de caminatas pedagógicas y rondas instruccionales y sus respectivos registros.

Para fortalecer la evaluación formativa se aplicará durante el mes de marzo diagnóstico de aprendizaje y podrá expresarse en niveles de logros, los que constituirán el primer registro parcial del año escolar referido en conceptos:

L	PL	NL
Logrado	Por Lograr	No logrado

Esta evaluación nos permite saber sobre la presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje, detectando debilidades y fortalezas de los alumnos(as) para reforzar las deficiencias o bien potenciar las fortalezas. Una vez tabulados los resultados con porcentaje de logros en relación con los objetivos de aprendizajes, serán analizadas en instancias de reflexión pedagógicas, para adoptar decisiones docentes respecto a la planificación y organización de los contenidos y si es necesario elaborar un plan de apoyo, el cual debe ser socializado con estudiantes, apoderados, directivos y docentes para retroalimentar aquellos logros de aprendizaje insuficientes de los estudiantes. Esta información también puede ser un insumo para

reorganizar las unidades de aprendizajes establecidas en el plan de estudio.

Los actores claves deben conocer los resultados a más tardar la primera semana del mes de abril, para tomar decisiones pedagógicas en base a evidencias concretas.

Los docentes de lenguaje, matemática, historia y ciencias pueden incluir evaluaciones intermedias y finales que se pueden trabajar por plataforma virtual, con el propósito de monitorear el proceso enseñanza aprendizaje.

Para las asignaturas del plan de estudio se puede aplicar en forma semestral una evaluación actitudinal referida a los objetivos actitudinales presentes en los diferentes objetivos de aprendizajes propuestos en el curriculum prescrito.

Artículo 9

Evaluación Sumativa: Determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizaje. Se aplicará según un calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los alumnos (as) apoderados y serán consignadas en el libro de clase en forma numeral con coeficiente 1. Considerando la diversidad existente en el aula y por el carácter de colegio inclusivo, nuestro establecimiento considera diferentes alternativas de evaluación: trabajos de investigación personal o grupal, pruebas o controles escritos que consideren ítems de selección múltiple, comprensión de lectura, redacción, disertaciones individuales o grupales, interrogaciones orales, evaluación de guías de trabajo, dictados, dramatización, disertaciones o exposiciones orales, procesos experimentales, pruebas orales para casos especiales, pruebas a través de plataformas, trabajo de maquetas, trabajo artístico, trabajo con tic, cuaderno etc. Para los instrumentos de evaluación se deberá considerar:

- Criterios de Evaluación: Son entendidos como indicadores concretos de aprendizaje que deben demostrar los estudiantes como producto de su proceso enseñanza–aprendizaje.
- Nivel de logro: es una descripción de lo que pueden hacer o no los estudiantes a través de cada categoría de aprendizaje. Se explicitan en términos de números o conceptos que va desde un desempeño adecuado a uno insuficiente. Cada nivel de logro debe ir asociado a una descripción de este para situar el desempeño del estudiante.

Artículo 10

Para la aplicación de estas formas de evaluación se podrán utilizar diferentes procesos evaluativos: la autoevaluación, “estrategia por excelencia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y a reflexionar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje individual realizado por el docente” (Calatayud, 2002; 1999), coevaluación: entendiendo esta como la evaluación del desempeño de un alumno a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio, heteroevaluación: se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el docente, respecto del aprendizaje de sus estudiante y viceversa, debido que es un proceso que compromete a todos los actores claves del triángulo instruccional.

Artículo 11

Para los tipos de evaluaciones definidas en los artículos 8, 9 y 10 del presente reglamento, se utilizarán diferentes procedimientos e instrumentos según el propósito y aplicación de la evaluación.

Dentro de los procedimientos, se considera entre otros:

1. Procedimientos o pruebas:

1.1- Prueba de alternativas, Pruebas de desarrollo o mixtas

Formato de Pruebas: Las pruebas son solo coeficiente uno y deben contener la identificación del establecimiento, del (la) estudiante, instrucciones claras, gradualidad de la dificultad, ponderación de los ítems evaluados y contener un mínimo de:

- Pre Básica: 10 preguntas.
- Primero y Segundo Básico: Controles = 5 a 7 preguntas, Prueba de Unidad= 10 a 15 preguntas.
- Tercero y Cuarto Básico: Controles = 7 a 10 preguntas, Prueba de Unidad = 10 a 15 preguntas.
- Quinto a Octavo Básico: Controles = Hasta 15 preguntas, Prueba de Unidad = 20 a 25 preguntas.
- Enseñanza Media excepto Lenguaje y Matemática: Controles = Hasta 20 Preguntas y Prueba de Unidad = 25 a 30 preguntas.
- Enseñanza Media Lenguaje y Matemática = Controles 10 a 15

preguntas y Prueba de Unidad = Sobre 30 Preguntas.

1.2- Pruebas de desarrollo: Las pruebas son solo coeficiente uno y deben contener la identificación del establecimiento, del (la) estudiante, instrucciones claras, gradualidad de la dificultad, ponderación de las respectivas preguntas.

1.3- Revisión de Cuaderno: el cuaderno se evaluará al finalizar cada semestre académico y los estudiantes conocerán y pegarán la pauta de evaluación en la primera hoja.

Objetivo: lograr que el estudiante adquiera el hábito de organizar sus conocimientos a través de un cuaderno ordenado, limpio y al día de manera que sea un instrumento de trabajo, síntesis, reflexión, de manejo de información, de evaluación, autoevaluación y repaso de lo aprendido, que además permita al apoderado conocer los avances de su pupilo. La pauta de cuaderno debe ser entregada a inicios del año escolar.

N°	Indicadores	Puntaje ideal	Puntaje real
1	Presentación: posee nombre del estudiante, curso y asignatura. Es cuaderno único y tiene Tapas	5	
2	Orden y limpieza: no se observan rayones, groserías, manchas, arrugas, borrones y desorden en el trabajo escrito.	5	
3	Detalle clase: cada clase posee objetivo, fecha, todo el contenido escrito, actividades realizadas al 100%, timbre del profesor.	15	
4	Puntualidad: entrega puntualmente su cuaderno	5	
5	Letra y cuidado: la letra es legible, realiza sus actividades con pulcritud y claridad.	5	
6	Valor asociado: Cuidado del material escolar (texto y guías)	5	
	PUNTAJE TOTAL	40	
	NOTA		

Escala: entre 60% de exigencia

1.4- Los instrumentos de evaluación deben ser enviados según calendario, al Jefe UTP, para revisión y proceder a multicopiar según las copias requeridas por los docentes.

1.5- Todas las evaluaciones, deben ir acompañados de los respectivos procedimientos, los cuales deben ser socializados con los estudiantes y Jefe de UTP en instancias anterior a su aplicación. Otras alternativas, no consideradas en el párrafo anterior se acordarán con el Jefe de Unidad Técnico-pedagógica y debidamente comunicadas a los actores claves.

2. Procedimientos e instrumento evaluativos de observación y apreciación:

2.1- Listas de cotejo

2.2- Escala de apreciación

2.3- Registros anecdóticos

2.4- Rubricas

3. Otros instrumentos a utilizar, especialmente en la evaluación formativa: 3.1- Carpetas o Portafolios

3.2- Mapas conceptuales

3.3- Preguntas orientadoras

3.4- Observaciones del trabajo individual o grupal o de la bitácora de trabajo.

3.5- Presentaciones o defensas en distintas etapas de un proyecto 3.6- Observaciones y revisiones sistemáticas en distintas etapas de un proceso.

Artículo 12

Toda evaluación calificada deberá ser informada a los alumnos y registrada por estos en la agenda escolar y debidamente registrada por el docente en el libro de clases en un plazo no superior a diez días hábiles. Además, este debe indicar en el apartado de contenidos las materias y objetivos evaluados.

Artículo 13

Los y las estudiantes que se presenten sin materiales o no trabajen en clases de las asignaturas artísticas pueden ser evaluados con tareas de investigación o

actividades en horario alterno convenido con el profesor(a) e informando previamente a los apoderados (situación que se incorpora a la rúbrica).

Ejemplo:

RÚBRICA PRIMERO BÁSICO A CUARTO MEDIO

CRITERIO	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Muy Bueno	Pje.
	1 (menos de 60%)	2 (entre un 60% y 70%)	3 (entre un 70% y 80%)	4 (entre un 80% y 100%)	
1-Reconoce y aplica el contenido 20%	No reconoce ningún elemento del trabajo o guía a desarrollar	Nombre y reconoce algunos elementos del contenido de la guía o trabajo a desarrollar	Nombra y reconoce la mayoría de los elementos y logra explicar el contenido de la guía o trabajo con sus propias Palabras	Nombra, reconoce y explica con argumentos propios todos los elementos del contenido de la guía o trabajo	
2- Desarrollo de las actividades 20%	No desarrolla la actividad.	Desarrolla solo una parte de las actividades.	Muestra interés y desarrolla la mayoría de las actividades.	Muestra interés y desarrolla la actividad en su totalidad.	
3- Presentación 20%	Presenta de forma incorrecta el contenido en cuanto a organización, correlación, claridad y estética	Presenta de forma poco correcta el contenido, en cuanto a organización, correlación, claridad y estética	Presenta de forma correcta la mayoría de los elementos del contenido en cuanto a organización, correlación, claridad y estética.	Presenta de forma correcta todos los elementos del contenido en cuanto a organización, correlación, claridad y estética.	
4-Puntualidad 20%	Presenta la actividad, guía o trabajo 1 o más semanas, posterior a la fecha solicitada por el profesor.	Presenta la actividad, guía o trabajo dentro de la semana solicitada por el profesor, pero con atraso de días.	Presenta la actividad, guía o trabajo en el día solicitado por el profesor, pero fuera del horario solicitado.	Presenta la actividad, guía o trabajo dentro de los plazos de recepción solicitada por el profesor.	
5-Comprensión de la información trabajada 20%	No puede contestar las preguntas planteadas sobre el contenido entregado por el profesor (a)	Puede, con precisión contestar unas pocas preguntas planteadas sobre el contenido entregado por	Puede, con precisión contestar la mayoría de las preguntas del contenido, planteadas por el profesor (a)	Puede con precisión contestar todas las preguntas sobre el contenido planteadas por el profesor (a)	

		el profesor (a)			
--	--	-----------------	--	--	--

RÚBRICA PRE BÁSICA

CRITERIO	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Muy Bueno	Pje.
	1 (menos de 60%)	2 (entre un 60% y 70%)	3 (entre un 70% y 80%)	4 (entre un 80% y 100%)	
1-Reconoce y aplica el contenido 20%	No reconoce ningún elemento del trabajo o guía a desarrollar	Nombre y reconoce algunos elementos del contenido de la guía o trabajo a desarrollar	Nombra y reconoce la mayoría de los elementos y logra explicar el contenido de la guía o trabajo con sus propias Palabras	Nombra, reconoce y explica con argumentos propios todos los elementos del contenido de la guía o trabajo	
2- Desarrollo de las actividades 20%	No desarrolla la actividad.	Desarrolla solo una parte de las actividades.	Muestra interés y desarrolla la mayoría de las actividades.	Muestra interés y desarrolla la actividad en su totalidad.	
3-Trabaja ideas previas y preguntas investigativas (Autonomía-Comunicación)	Reconoce con bastante ayuda de un adulto ideas y preguntas a desarrollar en la guía o trabajo	Comunica con la ayuda de un adulto ideas y preguntas razonables a desarrollar en la guía o trabajo.	Comunica en forma autónoma la mayoría de las ideas y preguntas a desarrollar en la guía o Trabajo	Comunica ideas y preguntas razonables y aporta creatividad a sus comentarios.	
4-Puntualidad 20%	Presenta la actividad, guía o trabajo 1 o más semanas, posterior a la fecha solicitada por el profesor.	Presenta la actividad, guía o trabajo dentro de la semana solicitada por el profesor, pero con atraso de días.	Presenta la actividad, guía o trabajo en el día solicitado por el profesor, pero fuera del horario solicitado.	Presenta la actividad, guía o trabajo dentro de los plazos de recepción solicitado por el profesor.	

Artículo 14

Si él o la estudiante falta a una evaluación será evaluado en una instancia posterior, siendo consignada la información en la hoja de vida del estudiante del libro de clases. Si las inasistencias son reiteradas por razones justificadas en Unidad Técnico-Pedagógica, estas serán recalendarizadas para apoyarlo(a) en su proceso de evaluación indicando: asignatura, fecha, contenido y tipo de evaluación.

Artículo 15

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos(as) de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que establece dicho plan. No obstante, cada docente responsable de la asignatura de un determinado curso deberá implementar las respectivas diversificaciones para las actividades de aprendizaje y sus respectivos procesos de evaluación. Esto se refiere a las variadas formas en que los alumnos pueden participar en una situación de aprendizaje y a los diversos modos en que se motivan e involucran en ella.

Al planificar, los profesores deben asegurar que todos los estudiantes participen en la situación de aprendizaje con un adecuado nivel de desafío. Por ejemplo: promover la toma de decisiones y la autonomía; en aspectos tales como: el contexto o el contenido utilizado para la práctica de habilidades, los instrumentos utilizados para la recogida de información o la producción, la secuencia y tiempo para la realización de las tareas, variando las actividades y fuentes de información a fin de que puedan ser personalizadas y contextualizadas a las experiencias de vida de los estudiantes; ofrecer a los estudiantes oportunidades de participación en el diseño de actividades educativas e involucrarlos en la definición de sus propios objetivos de aprendizaje; resguardar la pertinencia y autenticidad en el diseño de experiencias de aprendizaje, cautelando que las actividades se distingan por ser socialmente relevantes, pertinentes a la edad y capacidades, apropiadas para ellos (as) y que en su diseño se considere la demostración de resultados de desempeño en contextos reales por parte de los (as) estudiantes.

Artículo 16

En caso, de que los y las estudiantes necesiten una diversificación curricular, es esencial que los apoderados, presenten una carta respaldada por un informe de un especialista pertinente, dirigido a la dirección del establecimiento indicando la situación especial de la solicitud. Asimismo, se podrán realizar adecuaciones curriculares, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009. Para estos efectos el alumno(a), deberá participar en todas las actividades de la clase, de acuerdo con las indicaciones otorgadas por el especialista y el profesor de asignatura. Toda situación especial será informada al Comité de Evaluación, posteriormente al consejo de profesores y quedará en registro de acta para hacer los seguimientos respectivos, registrando dicha situación en la hoja de vida del libro de clases.

III. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 17

El tipo de calificaciones definidas para nuestro establecimiento Corresponden a instrumentos o procedimientos planificados por los docentes en las respectivas unidades de aprendizaje. En este proceso, También se pueden considerar dos o más controles que conformen una calificación. Se consignarán en el libro de clases como coeficiente 1.

Artículo 18

La cantidad de calificaciones que se registren en los libros de clases, serán las indicadas en la planificación, según las indicaciones del artículo 6 del presente reglamento de evaluación.

Artículo 19

Las calificaciones de cada estudiante serán certificadas anualmente y, al concluir los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la licencia de Educación Media será otorgada por el Mineduc.

Artículo 20

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio

con escala numérica de 1.0 a 7.0.

La calificación mínima de aprobación es con un nivel de exigencia de 60%. La calificación trimestral y final por cada asignatura es de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, redondeando al entero cercano. Ejemplo $3.94 = 3.9$ o $3.95 = 4.0$.

Artículo 21

La calificación de las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de curso no incidirá en la promoción de alumnos (as). En el caso de religión se registran en el libro de clases con conceptos.

La relación numérica y la conceptual es la siguiente:

MB	Muy Bueno	6.0 a 7.0
B	Bueno	5.0 a 5.9
S	Suficiente	4.0 a 4.9
I	Insuficiente	1.0 a 3.9

Artículo 22

La escala de notas se refiere a aspectos relacionados con rendimiento académico.

Artículo 23

La calendarización de las pruebas será coordinada por Unidad Técnica Pedagógica y Consejo de Profesores. La inasistencia debe ser justificada por el apoderado personalmente en la oficina de UTP o con certificado médico para su reprogramación. En situación excepcional que el estudiante sea evaluado y el apoderado no se presente a justificar, se procederá según lo establecido en Reglamento Interno para estos efectos.

Artículo 24

En caso de que el alumno no entregue su trabajo o instrumento de evaluación, se dará una segunda oportunidad, donde el docente evaluará con otro instrumento evaluativo que estime conveniente con los mismos contenidos y objetivos de aprendizaje con escala numérica de 1.0 a 7.0. La calificación mínima de aprobación es 4.0 con un nivel de exigencia de 60%. El plazo no debe ser superior a diez días hábiles. Esta situación quedará consignada en la hoja de vida del libro de clases.

Artículo 25

El alumno que sea sorprendido copiando en prueba, adultere o plagie una evaluación, será evaluado a través de una prueba o interrogación en el momento en que el profesor de la asignatura lo determine con los mismos criterios de calificación (escala numérica de 1.0 a 7.0, la calificación mínima de aprobación es 4.0, con un nivel de exigencia de 60%), en un plazo no superior a diez días hábiles. Además, la situación quedará consignada en la hoja de vida del libro de clases, como falta grave siguiendo los protocolos de actuación indicados en el Reglamento Interno.

Artículo 26

El número de notas en cantidad debe ser igual para cada alumno, salvo excepciones como: traslados, ingresos tardíos, cambios de curso u otras situaciones especiales. En el caso de traer menos notas, se deberá hacer una calendarización para nivelar al alumno, lo que será determinado por UTP, siendo esto comunicado oportunamente al Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, estudiante y apoderado.

Artículo 27

La calendarización de evaluaciones que se apliquen a los(as) estudiantes deberá ser programada por el o la Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica, tomando en cuenta las propuestas de los docentes y horario de clases. Estos deben enviar a UTP, las fechas de evaluaciones y contenidos con 10 días de anticipación al cierre del mes previo, con el propósito de construirlos calendarios mensuales y enviarlos a través de una circular y/o página Web del establecimiento. Los docentes comunicarán oportunamente en sus clases los procedimientos de evaluación: objetivos de aprendizajes, habilidades o destrezas. La entrega de resultados no puede exceder los 10 días hábiles posteriores a su desarrollo.

Artículo 28

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a través de las siguientes instancias:

- a) Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Bicentenario Número Uno de Ñuñoa, disponible en nuestra página web.
- b) Informe de rendimiento académico que se entrega en los siguientes períodos:

Informe de calificaciones parciales del primer semestre	Reunión mes de mayo
Informe de calificaciones parciales del segundo semestre	Reunión mes de octubre
Informe final de calificaciones y observaciones del año académico	Mes de diciembre

- c) En situaciones especiales se entrega Informe de desarrollo personal y social (a fines de año, excepto casos que lo requieran antes).
- d) Reuniones planificadas por el Director y su Equipo Directivo, con el propósito de informar a los apoderados y hacer seguimiento como mínimo una vez por trimestre académico a aquellos estudiantes que presentan bajo rendimientos para establecer posibles remediales durante el año lectivo.
- e) Certificado anual de estudios al término del año escolar.
- f) Para aquellos estudiantes que presenten situaciones irregulares de rendimiento académico, se elaborará un informe confeccionado por el o la Jefe de Unidad Técnico-pedagógica, junto al profesor jefe y otros profesionales de la educación que participaron en el proceso de enseñanza aprendizaje de los (las) estudiantes. Este informe será entregado a los apoderados al finalizar el año y se tomará conocimiento del proceso aprendizaje de su hijo, la situación de promoción y las condiciones de acompañamiento pedagógico para el año lectivo siguiente.

Artículo 29

Las calificaciones de una evaluación que exceda el 25% de notas insuficientes en un curso, en cualquier asignatura del plan de estudio, no podrán ser registradas en el libro de clases y se considerará como evaluación formativa utilizando los errores más frecuentes como metodología de aprendizaje por error. Las calificaciones de una evaluación que se encuentre entre un 15% y 24% de notas insuficientes en las asignaturas del plan de estudio podrán ser registradas en el libro de clases y en el SIGE, siempre y cuando el profesor haya entregado a UTP un plan de remediales (repaso, cuestionarios u otras estrategias) que se aplicarán y serán supervisadas por éste o por un docente par, desarrollando una nueva evaluación, o asignando puntaje al remedial.

Artículo 30

En el caso que haya estado fijada una evaluación y sea el profesor(a) quien no asista, la evaluación se realizará por el docente que reemplace siempre y cuando se den las condiciones para ello, de lo contrario se evaluará cuando el profesor(a) se reintegre, efectuando un repaso de los contenidos si fuese necesario.

IV. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 31

En la promoción de los alumnos(as) de educación básica y media, se debe considerar en forma conjunta el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y asistencia a clases.

1. Para los efectos de la promoción escolar, las calificaciones son expresadas en escala numérica de 1.0 a 7.0. La nota de aprobación es 4.0 con nivel de logro de 60%.
2. Los promedios semestrales y finales de los y las estudiantes por asignatura, serán redondeados al entero cercano cuando corresponda. Ejemplo: 3.65 corresponde consignarlo en libro de clases y actas institucionales como 3.7. El 3.64 se consigna como 3.6. Los promedios finales anuales por asignatura 3.9 y 6.9 se aproximan al entero superior, exceptuando aquellos que sean 3,85 a 3,89; y 6.85 a 6.89 que se truncan al decimal inferior.

Artículo 32

En lo que respecta al logro de aprendizajes, serán promovidos los y las estudiantes enseñanza básica y enseñanza media:

1. Que aprueben todas las asignaturas del plan de estudio.
2. Que no aprueben una asignatura siempre que el promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluida la calificación reprobatoria.

3. Que no aprueben dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las calificaciones reprobatorias.

Artículo 33

En relación con la asistencia a clases de los y las estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media, serán promovidos:

1. Los alumnos(as) que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de lo establecido en calendario escolar anual.
2. Todos aquellos alumnos y alumnas que estén representando al colegio en eventos nacionales e internacionales o eventos previamente autorizados por el establecimiento con los debidos permisos y autorizaciones de sus apoderados y Mineduc; el Director del establecimiento en conjunto con el Jefe UTP y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje inferior a la asistencia requerida.

Artículo 34

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el establecimiento a través del Director, Comité de evaluación (formado por directivos, docentes representantes de diversos ciclos de aprendizaje) y Profesor Jefe deberán analizar la situación que presenta aquellos(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionado en artículos anteriores o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Este análisis debe tener carácter deliberativo con resolución antes de finalizar el año académico. Para esta determinación, es preciso basarse en evidencia recogida en diferentes momentos del año escolar, a través de fuentes diversas. Al respecto, el Director y su Equipo estarán monitoreando y socializando información con los(as) estudiantes, apoderados con el propósito de evitar la repitencia, deserción escolar y

establecer remediales.

Artículo 35

Para cautelar casos especiales de estudiantes en relación con situaciones emocionales o médicas, el establecimiento solicitará a los apoderados un informe del especialista médico pertinente, el cual deberá ser presentado a más tardar diez días hábiles después del diagnóstico. Si su tratamiento lo amerita, al estudiante se le considerará una menor cantidad de evaluaciones sumativas por semestre y se elaborará un plan de evaluaciones formativas para fortalecer su proceso de aprendizaje en forma sistemática. Estas últimas no incidirán en la promoción y servirán de evidencia para elaborar el informe del análisis de la medida de promoción o reprobación del año académico y el debido acompañamiento y seguimiento para el año siguiente. En casos excepcionales que impliquen una ausencia prolongada, el Director, Equipo Técnico y Comité de evaluación en consulta al Consejo de Profesores, pueden autorizar el cierre del año escolar con las evaluaciones sumativas de un semestre académico.

Artículo 36

Las decisiones de promoción del año académico, para estudiantes que presenten un porcentaje menor a 85% de asistencia, reprobaciones de una o más asignaturas sin los promedios aprobatorios deberán sustentarse, además con un informe elaborado por el Profesor Jefe, Jefe de UTP en colaboración con todos los profesionales del establecimiento que han participado del proceso enseñanza-aprendizaje del (la) estudiante.

El informe individual deberá considerar criterios pedagógicos y emocionales, como lo siguiente:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el (la) estudiante durante el año académico.
2. La brecha del aprendizaje logrado por el (la) estudiante en relación con los logros del grupo curso, y la consecuencia de ello para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

3. Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del o la estudiante, para identificar cuál de los dos cursos es más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
4. Para todos los efectos de seguimiento, el contenido señalado en los párrafos anteriores podrá ser registrado en la hoja de vida del estudiante del libro o ficha de seguimiento.
5. Este informe de análisis de medida de reprobación o aprobación del año lectivo de los y las estudiantes debe hacer partícipe a los padres y apoderados y ser firmado por estos, lo cual es considerado como una toma conocimiento y participación del proceso final de evaluación de sus pupilos (as). Para ambas situaciones, deben aceptar las remediales indicadas, el acompañamiento y el accionar del establecimiento para apoyar al estudiante el próximo año académico. Si el apoderado se niega a participar, firmar o no se presenta a la citación, este informe será enviado al hogar por carta certificada.

Artículo 37

Toda situación final de promoción del alumno(a) deberá quedar resuelta al término del año escolar.

Artículo 38

Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 39

Durante el año escolar el Colegio Bicentenario Número Uno de Ñuñoa establecerá un sistema de refuerzos académicos, para realizar el debido acompañamiento pedagógico para aquellos estudiantes que haya o no sido promovidos. Esta medida deberá contar con la autorización por escrito de los padres apoderados.

Artículo 40

Para situaciones de matrícula, el rendimiento escolar de cada estudiante no será un impedimento y tendrá derecho a repetir a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, existiendo las vacantes.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 41

1. La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta al término del año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
2. El certificado anual de estudio no puede ser retenido por el establecimiento, bajo ninguna circunstancia.

El ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 42

1. La oficina competente es la División de Educación General y las Secretarías Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio o concentración de notas a solicitud del interesado(a).
2. Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar indicarán: curso - calificación final - porcentaje de asistencia - cédula de identidad - situación de religión (concepto).
3. Las actas serán ingresadas al término del año escolar a la plataforma SIGE.

Artículo 43

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar actas a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas a través del Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la unidad de registro curricular. El establecimiento debe guardar copia de las actas enviadas.

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 42

1. El Mineduc resolverá, por intermedio de la Dirección Provincial de Educación correspondiente las situaciones de alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo con los convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezca la normativa vigente.
2. Para estudiantes que presenten situación de embarazo, el establecimiento otorgará todas las facilidades de evaluación y promoción, considerando los convenios y normas legales vigente de protección a embarazos, maternidad y paternidad como se detalla a continuación:
3. La estudiante embarazada tendrá derecho a contar con un docente tutor. Se entenderá como tutor el profesor jefe y eventualmente se puede designar por parte de UTP otro profesional del establecimiento.

FUNCIONES DEL TUTOR

Artículo 43

Ser un intermediario/nexo entre alumno(a) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todas las asignaturas.

Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario. Este apoyo se dará en la eventualidad en que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año; acreditado por certificado médico.

Si el (la) estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

SOBRE LAS EVALUACIONES

Artículo 44

1. El y/o la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad que le impida asistir regularmente al establecimiento.
2. Cada vez que la alumna o alumno se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, deberá presentar un certificado médico o carné de salud, pudiendo acceder a una reprogramación de evaluaciones.
3. El y/o la estudiante tienen derecho a ser promovidos de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por el médico tratante, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
4. Se dará flexibilidad en las evaluaciones, garantizando el logro de aprendizajes y en los procedimientos e instrumentos del sistema de evaluación, al que él o la estudiante pueda acceder como alternativa (ejemplo: portafolio, trabajo de investigación, cuestionario, etc.).
5. Criterios para la promoción de los (las) estudiantes a fin de asegurar que efectivamente cumplan con los contenidos mínimos requeridos.
6. Incluir un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estos alumnos y alumnas, brindándoles apoyos pedagógicos especiales, mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes, en el que podrán colaborar los compañeros de clase, supervisando que alumno(a) reciba el material escrito entregado durante su ausencia, con el fin de favorecer el cumplimiento de las exigencias curriculares, objetivos mínimos establecidos en los programas de estudios.
7. El y/o la estudiante tiene derecho a ser evaluado(a) de la misma forma que sus compañeros, o en su defecto, con evaluaciones diferenciadas si las circunstancias así lo ameritan.

8. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

Artículo 45

La alumna, de acuerdo con el período respectivo de su embarazo y en la eventualidad de que los informes médicos especializados indiquen que puede realizar educación física, deberá asistir a estas clases debiendo ser evaluada de manera diversificada.

Artículo 46

Cualquier modificación a este reglamento será informada en el proceso de matrícula. Otras situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas en consejo escolar en consulta al Departamento Provincial de Educación correspondiente.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA MANUAL DE PROCEDIMIENTO 2022

Este procedimiento apoya a los estudiantes pertenecientes al programa de integración escolar y a otros estudiantes que por protocolo PIE no pueden integrar dicho programa, pero que por acreditación de especialistas internos y/o externo, necesitan la evaluación diferenciada para su desarrollo académico

CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR COLEGIO BICENTENARIO NÚMERO UNO DE ÑUÑO A

En el caso de los alumnos y alumnas que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en alguna asignatura, se aplicarán procedimientos del reglamento de evaluación diferenciada, según lo establecido en los Decretos exentos N°s 83 de 2015 y N° 170 de 2019, como lo especifican los siguientes procedimientos.

Entendemos como evaluación diferenciada, un procedimiento y/o recurso que el profesor debe emplear al evaluar a los alumnos que presentan impedimentos en su aprendizaje. Dichas dificultades serán consideradas como Necesidades Educativas Especiales. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características del problema de aprendizaje que presenta el alumno(a) de educación pre básica, básica o media.

¿Qué considera?

Los niveles de inicio de cada alumno.

Los ritmos de aprendizaje y el avance de cada

alumno. Los estilos de aprendizaje.

Las formas de expresar los aprendizajes de los alumnos.

I. Derivación

La evaluación diferenciada se aplicará a los estudiantes que presenten algún grado de dificultad para el logro de aprendizajes en las diferentes asignaturas y que son derivados a evaluación por parte del programa de integración del establecimiento o de especialista externo al establecimiento. Se informará al docente de asignatura el tipo de adecuación a realizar a principio de cada trimestre.

Los profesores jefes y o de asignaturas se reunirán con los profesionales de Equipo PIE, en horas especialmente asignadas para analizar los casos correspondientes, hacer seguimientos, adecuaciones curriculares entre otros aspectos de los estudiantes que pertenecen al proyecto de Integración Escolar.

Necesidades educativas especiales transitorias - dificultad específica del aprendizaje. (dea)

- a. El(la) estudiante no progresa adecuadamente y sus dificultades son significativamente mayores que otros niños o niñas de su misma edad o curso, en las áreas de: expresión oral, comprensión oral, destrezas básicas lectoras, habilidades de fluidez lectora, comprensión lectora, expresión escrita, cálculo matemático, solución de problemas matemáticos, aun cuando se le han proporcionado las experiencias de aprendizaje y la instrucción apropiada a sus necesidades individuales de aprendizaje (ritmo y estilo de aprendizaje y conocimientos previos).
- b. En las evaluaciones con normas estandarizadas, rinde por lo menos, dos desviaciones por debajo del estándar esperado para su nivel de edad, de inteligencia y de escolaridad.
- c. Presenta un retraso pedagógico de dos años y más en las asignaturas de Lenguaje y comunicación, y/o en las Matemáticas, aún cuando se le han proporcionado los apoyos educativos apropiados.

Trastorno del lenguaje.

El trastorno del lenguaje puede expresarse a través de alguna de las siguientes manifestaciones:

- a. Las puntuaciones obtenidas mediante evaluaciones del desarrollo del lenguaje expresivo/comprendido, normalizadas y administradas individualmente, quedan sustancialmente por debajo de las obtenidas.
- b. Errores de producción de palabras.
- c. Las dificultades del lenguaje expresivo interfieren significativamente en el aprendizaje y en la interacción comunicativa.
- d. No se cumplen criterios de trastorno generalizado del desarrollo.
- e. Para establecer el diagnóstico diferencial, en algunos casos y bajo el criterio del fonoaudiólogo evaluador, los niños o niñas deberán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrino, psicólogo o neurólogo, según corresponda. La información proporcionada será un antecedente determinante para ratificar o descartar un diagnóstico de trastorno específico del lenguaje.

Trastorno de déficit atencional con/sin hiperactividad.

El trastorno de déficit atencional se caracteriza por la presencia de inatención o desatención y en algunos casos por impulsividad y/o hiperactividad en el (la) estudiante. Cognitivamente, se caracteriza, además, por alteraciones en el funcionamiento ejecutivo, referidas a dificultades en la planificación y organización, identificación de metas, resolución de problemas, memoria de trabajo, entre otras.

Coficiente intelectual en el rango limítrofe

El rendimiento del estudiante tiene las siguientes características:

- a. Presenta en las distintas áreas del currículo un aprendizaje más lento y/o dificultoso, a pesar de la aplicación de las medidas pedagógicas pertinentes, incluyendo el apoyo personalizado.
- b. Presenta dificultades para la adquisición de habilidades prácticas, sociales y/o conceptuales necesarias para un buen funcionamiento en la vida diaria, de acuerdo con su edad y contexto de referencia.
- c. Las dificultades presentadas no obedecen a un déficit sensorial, motor, o a discapacidad intelectual, como tampoco se deben a trastornos psicopatológicos, ni emocionales severos, ni a la pertenencia del estudiante a una distinta comunidad lingüística, cultural o étnica.
- d. Para participar y progresar en el currículo, estos estudiantes requieren de respuestas educativas flexibles y ajustadas a sus necesidades y de

la entrega de apoyos específicos de diverso tipo e intensidad.

Las adecuaciones curriculares que se realizarán a dichos estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias se concretarán cuando sea estrictamente necesario y/o el desfase curricular sea significativamente mayor a su nivel educativo.

Necesidades educativas especiales permanentes

El (la) o los (las) estudiantes que presenten los siguientes diagnósticos, será requerido realizar adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada

1. Discapacidad intelectual
 - a. Discapacidad intelectual leve
 - b. Discapacidad intelectual moderada
 - c. Discapacidad intelectual grave o severa
2. Discapacidad visual y/o auditiva. Se requiere informe de diagnóstico emitido por médico otorrinolaringólogo, médico oftalmólogo y/o médico neurólogo.
3. Trastorno del espectro autista (se requiere informe de diagnóstico emitido por médico psiquiatra y/o neurólogo).
4. Alteraciones y/o discapacidad motora. se requiere informe de diagnóstico emitido por especialista tratante.
5. Trastorno emocional. Se requiere informe de diagnóstico emitido por especialista tratante.
6. Retraso global del desarrollo para menor de 6 años (se requiere informe de diagnóstico emitido por especialista tratante).

Toda situación antes señalada que cause un bajo nivel de rendimiento frente a los objetivos o aprendizajes que los(as) estudiantes deben alcanzar, debe estar certificada con informes emitidas por los especialistas externos al establecimiento y/o por el programa de integración escolar PIE.

I.1. Fechas

La solicitud de evaluación diferenciada debe hacerse con el (la) profesor(a) jefe y/o profesional del programa de integración durante marzo o abril (o en su defecto cuando se detecte la necesidad), adjuntando la

documentación de especialistas. Estos profesionales deben indicar procedimientos según las características individuales del estudiante.

Unidad Técnica Pedagógica, previa consulta al Consejo de Profesores, autoriza e informa por escrito y bajo firma a los profesores en cuyas asignaturas se debe aplicar evaluación diferenciada. En caso de los alumnos nuevos el proceso de derivación debe comenzar inmediatamente detectado el problema, considerando también la información del proceso diagnóstico.

I.2. Procedimiento

Cuando el profesor(a) jefe, durante el transcurso del año académico tenga dudas respecto a algún estudiante lo discutirá en consejo de profesores. Si se estima necesario se derivará a un especialista externo. Se dejará registro en la hoja de vida del alumno la necesidad de derivación.

El profesor(a) jefe informará al apoderado en una entrevista personal la necesidad de contar con un diagnóstico de un especialista. Se registrará dicha solicitud en el libro de clases. En el caso de consulta neurológica se entregará informe al apoderado para que el especialista cuente con la opinión de los profesores y/o psicólogo del colegio (según informe test de Conners).

Se dará al apoderado plazo máximo 1 mes para que consulte y envíe informe que certifique que el estudiante ha consultado al especialista y comunique fecha estimada en que enviará el diagnóstico.

Se explicará al apoderado que el alumno podrá contar con Evaluación Diferenciada si el especialista lo sugiere, pero sólo en la medida que reciba el tratamiento indicado para que el problema se supere.

El colegio establece el compromiso de la familia de apoyar al alumno a través del tratamiento y seguimiento con especialistas externos, quienes deben informar periódicamente los avances del (la) estudiante hasta la nivelación de los aprendizajes. Por su parte el establecimiento seguirá las indicaciones externas y apoyará al alumno(a) en sus necesidades educativas con la ayuda del programa PIE o del equipo multidisciplinario según sea el caso.

II. Toma de decisión

II.1. Procedimiento

Una vez que el (la) profesor(a) jefe cuente con el diagnóstico del especialista externo al establecimiento y/o equipo del programa de integración o equipo multidisciplinario (según sea el caso) en las fechas y plazos indicados en el título anterior, en consejo de profesores analizarán dicho informe. En esta instancia se determinará si corresponde aplicar evaluación diferenciada, de ser así se dejará registrado en acta, las metodologías y estrategias de trabajo y evaluación que se aplicará al alumno(a).

En este punto se informará al apoderado que el (la) alumno(a) recibirá evaluación diferenciada (indicando metodologías y estrategias). Se explicará en qué consiste y se exigirá rigurosidad en el seguimiento del tratamiento.

III. Seguimiento

III.1. Fechas

Se debe contar con informes de avances de especialistas en fechas acordadas y registradas en entrevista de apoderados.

III.2. Procedimiento

En el segundo semestre se retomará la evaluación diferenciada sólo si se cuenta con informes de avances actualizados.

IV. Situaciones especiales

En el caso que el apoderado **NO** cumpla con los plazos y requisitos descritos anteriormente, ya sea que no consulte al especialista o no entregue informe diagnóstico o informe de avance, en las fechas determinada, el Director del establecimiento en consulta al Consejo de Profesores y al Equipo PIE tomará las medidas de apoyo que se consideren necesarias y apropiadas para apoyar al alumno(a), previa autorización del apoderado. En el caso que el alumno solo requiera apoyo

pedagógico, será integrado al plan de reforzamiento interno, previa autorización por escrito del apoderado. Al término de cada semestre académico, el especialista a cargo entregará un reporte escrito al apoderado y al profesor(a) jefe.

V. Metodología y estrategia evaluación diferenciada

- Tener seguridad sobre lo que un niño o niña con necesidades educativas especiales o situaciones especiales puede y no puede realizar.
- Otorgar más tiempo para el desarrollo en las actividades académicas
- Detectar sus necesidades educativas, estilos de aprendizaje, competencias e intereses.
- Decidir qué es lo más conveniente para él o para ella, en cuanto al desarrollo de competencias, considerando el tipo de necesidades educativas especiales que presentan y la complejidad de los propósitos y contenidos. (serán evaluados los contenidos que él o la estudiante logre de los objetivos planteados acorde a su diagnóstico).
- Tomar en cuenta los recursos y materiales didácticos disponibles en el aula, así como los apoyos de los padres y madres y de los y las especialistas, para determinar el alcance de las adecuaciones.
- Planear y elaborar las adecuaciones curriculares, procurando respetar al máximo las necesidades individuales de cada alumno y alumna, pero sin perder de vista la planeación curricular y las actividades para todo el grupo.
- Llevar a cabo diversificaciones que favorezcan el desarrollo integral del alumno y alumna, de tal manera que se pueda valer por sí mismo(a) cada vez más.
- Tratar de que el alumno y alumna puedan realizar aprendizajes que estén a su alcance.
- Procurar que puedan interactuar con sus compañeros y compañeras de grupo. Tener presente que aprenden más y mejor cuando lo que están aprendiendo responde a una preferencia o a un interés personal.
- Del mismo modo, las actividades que se realicen deben ser significativas y funcionales para el desarrollo de sus capacidades y habilidades. En este sentido, se debe tratar de que los alumnos y alumnas puedan relacionar lo que aprenden con situaciones de su vida cotidiana. Aprovechar las ventajas del entorno para romper con la monotonía, y proveer de experiencias novedosas que satisfagan sus intereses.

- Reforzar instrucciones en desarrollo de actividades y evaluaciones.
- Los alumnos con evaluación diferenciada no podrán tener más de una evaluación coeficiente uno por día. Sin perjuicio de lo anterior, pueden desarrollar varios procedimientos prácticos en evaluación procesual por día. El profesor(a) jefe debe informar a UTP el calendario de evaluaciones, para agendar una nueva fecha en caso de tener dos o más evaluaciones coeficiente 1 por día.

VI. Respeto a la aprobación y promoción del estudiante

Los estudiantes con necesidades educativas especiales incorporados al PIE, serán evaluados y calificados por el equipo de aula (profesor de aula y profesional especialista). Para aquellos estudiantes que finalizado el año escolar se encuentren en situación de repitencia, ésta será definida por el equipo de integración, incluidos: las (los) docentes de aula, Comité de evaluación, jefa de UTP y Director, quienes tendrán la facultad de promover al estudiante, teniendo en cuenta los avances experimentados y logros obtenidos durante el año lectivo.

Los alumnos serán evaluados en una escala numérica de 1.0 a 7.0, en todas las asignaturas, siendo la nota mínima de aprobación 4.0.

La evaluación diferenciada no implica que el alumno al término de cada período escolar sea evaluado con la nota mínima de aprobación (4.0), o que no pueda obtener calificaciones de excelencia. Lo anterior estará sujeto a su propio esfuerzo y responsabilidad.

Se exigirá un mínimo de asistencia de 85%, según las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación.

Para aspectos generales del protocolo de promoción, se aplica Reglamento de Evaluación del Colegio Bicentenario Número Uno de Ñuñoa.

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Director del establecimiento, Comité de evaluación en consulta al Consejo de Profesores, Equipo PIE y otros profesionales de la educación que participan del proceso educativo.

VII. Consideraciones generales

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del departamento provincial de educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del departamento provincial de educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Situaciones especiales no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Director del establecimiento en consulta al Comité de evaluación y Consejo Escolar.

Otras situaciones relacionadas con evaluación y calificación no previstas en los párrafos anteriores serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación.

Aquellas situaciones de evaluación y promoción escolar serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales del ámbito de competencia.